

**CONSULTAS REALIZADAS POR LOS BANCOS EN LAS INDUCCIONES  
DE LOS ACUERDOS 1-2015 Y 3-2016**

1. ¿La empresa Telered se toma en cuenta como una empresa financiera, de manera que las operaciones mantenidas con esta empresa sean tomadas en cuenta en algunas de las categorías para el cálculo de adecuación de capital?  
**SBP: Telered no es una empresa financiera, es una empresa de servicios.**
2. Si el avalúo se actualiza, pero su valor no cambia, ¿se considera como un nuevo avalúo o se registra como el existente?  
**SBP: El cambio de valor no es necesariamente el resultado de un nuevo avalúo. Lo que hay que considerar es la nueva fecha y los cambios si los hubiera. Las fechas de actualización de los avalúos están definidas en el Acuerdo 4-2013.**
3. Otras reservas, ¿cuáles son?  
**SBP: Las otras reservas de capital son las de carácter voluntario, salen de las utilidades no distribuidas y son aprobadas por la Junta Directiva. Cualquier cambio en esta reserva debe ser autorizado por la SBP.**
4. ¿Las acciones preferidas afectan las utilidades retenidas?  
**SBP: El nuevo acuerdo define las características de los instrumentos que califican para cada uno de los tipos de capital. Capital primario adicional, Artículo 6.**
5. Categoría 2.3 (Instrumentos emitidos por entidades autónomas y empresas público privadas garantizadas en su totalidad y explícitamente, solidariamente e incondicionalmente por el Estado panameño) ¿qué tipos de instrumentos se incluyen en esta categoría?  
**SBP: Toda deuda reconocida en el presupuesto general del Estado y aprobada por el Consejo de Gabinete y que cumpla con las condiciones de ser garantizadas en su totalidad y explícitamente, solidariamente e incondicionalmente por el Estado panameño.**
6. Periodicidad para la presentación del informe de requerimiento de capital.  
**SBP: Esto se define en las resoluciones emitidas por esta SBP que guardan relación con periodicidad de entrega de átomos, tablas e informes, la vigente actualmente es la 1-2015, y la entrega del informe de adecuación de capital es trimestral. Cierre de marzo, junio septiembre y diciembre.**
7. Vigencia de las tarjetas de crédito. ¿Cómo clasifican las tarjetas de crédito en la tabla de adecuación?  
**SBP: De acuerdo con el vencimiento que aparezca en el plástico del cliente.**
8. Préstamos vencidos de la categoría 7.4 y en la cuenta 8 (cuenta 1008006000).  
**SBP: Se hace una distinción de las obligaciones que están en las categorías de la 1 a la 6, cuyas carteras vencidas estarán en la categoría 7.4. Aquellas obligaciones que se clasifican en la categoría 7 y están vencidas pasan a la Categoría 8.**

9. Informe de avalúo. ¿A partir de cuándo empieza a contar la fecha del informe y la determinación del precio del mismo, en base a los múltiples valores presentados por las compañías valuadoras?

**SBP:** Al inicio del préstamo residencial nuevo se toma, si corresponde, el valor razonable del bien inmueble el cual se obtendrá de un avalúo técnico o de las referencias de ventas similares en el proyecto. Las actualizaciones de los avalúos se definen en el Acuerdo 4-2013. A efectos de este acuerdo, para ir en la categoría del 35% de debe cumplir con lo dispuesto en él.

10. ¿Si las reservas de las aseguradoras entran en el numeral 7 del Artículo 3 como capital primario ordinario?

**SBP:** No, estas son reservas técnicas que no forman parte del capital regulatorio.

11. ¿Todos los instrumentos emitidos en las diferentes categorías de activos de riesgo incluyen los de deuda y de capital?

**SBP:** Sí, todos los instrumentos se incluyen.

12. ¿La calificación de riesgo local de los instrumentos emitido es donde opera el emisor?

**SBP:** Una calificación local tiene el sufijo del país al cual corresponde. Para este acuerdo, las calificaciones locales, excepto los bancos panameños para los depósitos a la vista, a plazo y otros créditos contra bancos panameños, van en la categoría del 100%.

13. ¿Cuáles son los requerimientos para que un derivado se considere con valoración contrastada?

**SBP:** Partamos por la definición de contrastar: Someter a prueba algo para comprobar que tiene el valor, la exactitud o la pureza deseables. Para que un derivado se considere con valoración contrastada en ese sentido, se considera que se puede estimar un valor razonable fiable si las hipótesis utilizadas en la valoración son razonables, el modelo de valoración es habitual y contrastado.

14. En el caso de las contingencias irrevocables pendientes por desembolsar, la determinación de los plazos para la aplicación del CCF, ¿es plazo original o remanente?

**SBP:** Es plazo remanente.

15. Depósitos a la vista de subsidiarias consolidantes (sector financiero) en monedas que no son plenamente convertibles.

**SBP:** Aquellos depósitos que estén en monedas que no aparezcan en la tabla, van en la categoría que les corresponda por la calificación internacional del banco.

16. Los intereses por cobrar de los préstamos de vivienda, ¿dónde se registrarían en la clasificación de los activos por categoría de riesgo?

**SBP:** Se colocan en la categoría en la que está el activo que los generó. Las obligaciones pendientes del gobierno con respecto a los pagos por interés preferencial deben ser excluidos de la adecuación de capital, como se muestra en la tabla que contiene los activos excluyentes del cálculo de la adecuación de capital (abajo).

**Tabla SB02 (PUC - Plan Único de Cuentas)**

Código	Nombre de la Cuenta	Atributo
153000	ARRENDAMIENTO OPERATIVO POR COBRAR	S
160000	ACTIVO FIJO (NETO)	N
171000	BIENES REPOSEIDOS (NETO)	N
172290	Provisiones sobre intereses vencidos	S
173000	SUCURSALES Y AGENCIAS	S
174000	ACTIVOS TRANSITORIOS	N
175000	OPERACIONES PENDIENTES	N
176000	SALDO DEUDORES VARIOS	N

17. ¿Cuál es la frecuencia e inicio del informe sobre las necesidades futuras de capital, según el modelo de negocio de la entidad?

**SBP: Enero del 2017. Y se deberá reportar cada tres años, salvo que hubiesen cambios en la estrategia u otros que alteraran significativamente el enviado.**

18. ¿Cómo se reportan los saldos morosos y vencidos de las facilidades otorgadas por tarjeta de crédito con relación a fecha de vencimiento?

**SBP: La fecha de vencimiento en el plástico no define ni la morosidad, ni la condición de vencido. Esta viene dada por el cumplimiento o no de los pagos acordados, de la misma forma como se hace con cualquier otra facilidad otorgada.**

19. ¿Las reservas declaradas incluyen las reservas de crédito y bienes adjudicados?

**SBP: Las reservas regulatorias no forman parte del capital regulatorio, por consiguiente, no se consideran en la BAN05.**

20. ¿La revaluación de activos fijos y el exceso de provisiones (4-2013 NIIF) forman parte del capital regulatorio (Acuerdo 1-2015)

**SBP: No forman parte del capital regulatorio.**

21. En el informe de BAN10-SB84 bajó qué rubro/código se deben computar los préstamos con colateral financiero o garantía mitigante y si tenemos que ajustar los valores de las garantías por los factores de ajuste incluidos en los Artículos 11 y 12 del Acuerdo 3-2016.

- a. Bajo qué rubro computamos la porción cubierta vigente
- b. Bajo qué rubro computamos la porción descubierta vigente

**SBP: Las garantías y colaterales financieros deben ser aplicados para la adecuación de capital y no para la provisión dinámica.**

22. ¿El informe de necesidad de capital debe ser a los tres niveles también?

**SBP: Sí, se deben incluir las proyecciones para el capital en su conjunto. Y para el grupo, a nivel del banco y sus subsidiarias, el banco solo.**

23. Si en los impuestos diferidos aplica lo mobiliario o inmobiliario.

**SBP:** Favor referirse a la tabla donde se indican los activos no financieros que están excluidos del cálculo de adecuación de capital.

24. En el punto 3.8 de instrumentos – deuda – Bancos.

**SBP:** Toda la categorización de bancos está claramente indicada en las diferentes categorías.

25. ¿Cuáles son las líneas de crédito que se utilizan, las comprometidas o las irrevocables?

**SBP:** Se debe incluir en el ejercicio de adecuación de capital toda línea de crédito en la cual el banco haya garantizado el pago a condición de que el beneficiario cumpla con todos los términos y condiciones establecidos y no pueda ser cancelada al solo criterio del emisor.

26. ¿Cuándo es efectivo el avalúo? ¿Cuándo está en el avance de obra o cuándo está desembolsado?

**SBP:** Los avalúos son para inmuebles terminados. Los avances de obra se miden bajo otros esquemas.

27. ¿Los préstamos de jubilados incluyen pensionados y tercera edad?

**SBP:** Se refiere a aquellos cuya fuente de pago es a través del programa de jubilados y pensionados de la CSS.

28. ¿El avalúo de bienes inmuebles de terrenos incluye las mejoras o solo el terreno?

**SBP:** Solo se pueden incluir las mejoras cuando se es propietario del terreno sobre el cual están construidas.

29. ¿Cómo se consideraría el oro y la plata que se encuentre en custodia en un tercero?

Si el oro y la plata son de propiedad del banco se valoran a su valor de mercado, se ajusta éste y luego va en la categoría 1.

**SBP:** Si es custodio recibido como garantía de un préstamo, lo valora y aplica el descuento establecido y la parte cubierta se coloca en la categoría 1.

30. En el numeral 1.10. del artículo 2 del Acuerdo 3-2016: "Todo aquel activo cuyo importe se ha deducido del capital regulatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo No. 1-2016 que establece las normas sobre Adecuación de Capital". ¿Se incluyen los ajustes regulatorios de los numerales 7 "Inversión en acciones propias (Tesorería)" y 8 "Participaciones cruzadas recíprocas en entidades bancarias, financieras y de seguros"; ya que ellas se deducen del Capital Regulatorio. De ser así, hay que incluirla en la tabla SB36.

**SBP:** Si el banco tuviese dentro de su activo las acciones propias (tesorería) y por tanto las tiene en el capital. En la categoría 1 se coloca el activo con 0 riesgo y del capital se deduce este mismo importe.

Si el banco no las tiene en el activo no deberá deducirlas de capital regulatorio.

Se están incorporando estas cuentas en la SB36, entendiéndose que es solo para los que están dentro de la primera condición aquí señalada.

31. ¿Debemos entender que la nueva normativa cambia la forma de calcular la provisión dinámica y que en nada se afecta la provisión específica del 4-2013?

**SBP: La tabla SB84 para el reporte de la provisión dinámica, se mantiene igual. Solo se incluye la ponderación del 35% para viviendas que cumplan estrictamente con las condiciones descritas en el Acuerdo 3-2016.**

32. Las nuevas estructuras de la BA05 y BA10 deben enviarse al finalizar el trimestre (julio-agosto-septiembre 2016 o es a partir de julio reportando el trimestre (abril-mayo-junio 2016)?

**SBP: Al cierre de septiembre de 2016.**

33. Revisando la nueva estructura BAN05 y la Tabla de Adecuación de Capital (SB36) actualizada en el acuerdo ¿Debemos incluir todas las categorías para cada una de las empresas o solo para el banco individual?

**SBP: Se debe reportar en tres niveles:**

**01 banco individual.**

**02 banco y subsidiarias de naturaleza financiera consolidado (si aplica).**

**03 grupo bancario (con las empresas de carácter financiero consolidado (si aplica).**

35. Revisando la nueva estructura BA10 y la lista de Activos Ponderados por Riesgo (SB84) actualizada en el acuerdo ¿Debemos incluir todas las categorías para cada una de las empresas o solo para el banco individual?

**SBP: Se debe reportar en tres niveles:**

**01 banco individual.**

**02 banco y subsidiarias de naturaleza financiera consolidado (si aplica).**

**03 grupo bancario (con las empresas de carácter financiero consolidado, si aplica).**

37. En la Lista de Categorías indicadas en el Acuerdo 3-2016 tenemos las siguientes dudas:

Categoría 6 (100%)

Todos los préstamos con garantía hipotecaria que no cumplen las condiciones anteriores establecidas en las categorías 4 y 5 deben incluirse en esta categoría.

¿Todos indica consumo con garantía e hipotecarios, o es solo hipotecarios?

**SBP: Estas descripciones son para clasificar cartera hipotecaria exclusivamente.**

¿Cuáles serían las condiciones no cumplidas? ¿Avalúos mayores a 10 años, solamente?

**SBP: Refiérase al Acuerdo 3-2016, en el cual claramente están descritas las condiciones, las que se deben cumplir todas sin excepción.**

38. Todos los préstamos morosos que son definidos en las regulaciones emitidas por esta superintendencia, cuyas características sean descritas en estas y las categorías anteriores ponderarán al 100%

¿La palabra "Todo" incluye personal, consumo con garantía hipotecaria, hipotecarios, la única condición es que estén dentro de la categoría de Morosos?

**SBP:** Hay una distinción entre la cartera hipotecaria que puede estar clasificada en las categorías del 35% o 50% las cuales al entrar en condición morosa pasan a ponderar al 100%. Las carteras de consumo pueden ir en las categorías 100% o 125% dependiendo de su plazo de vencimiento original o si son de jubilados y pensionados.

39. Categoría 7 (125%)

7.2 Financiamientos vigentes y morosos, destinados al **consumo personal** del deudor con un plazo original superior a 5 años.

¿Esto incluye a los jubilados y pensionados?

**SBP:** No, refiérase al acuerdo.

¿Este punto no se contradice con el punto 6.10, es decir ya en el 6.10 indica que son todos los préstamos morosos pueden aclarar por favor?

**SBP:** No, refiérase al acuerdo.

40. Para considerar válido el avalúo, este puede ser realizado internamente por nuestro departamento de avalúos o necesariamente tiene que ser realizado por un tercero (externo)?

**SBP:** Refiérase al Artículo 41 del Acuerdo 4-2013 acápite c.

41. Categoría 1 (Ponderación 0%)

1.7 Préstamos debidamente garantizados mediante pignoración de depósitos en el propio banco hasta por el monto garantizado.

¿Se refiere a los préstamos garantizados aplicando el 100% del valor razonable a deducir como colateral del préstamo?

**SBP:** Sí, como se señala.

Si el depósito es por menor cuantía que el saldo del préstamo, ¿se debe clasificar el remanente en la categoría que corresponda? Es decir, si es un préstamo personal se colocaría en la categoría 7, ponderando al 125%?

**SBP:** Dependerá del plazo original del préstamo personal.

**42. Categoría 5 (Ponderación 50%)**

5.10 Préstamos cubiertos con colateral financiero o garantía admisible como mitigantes de riesgo por esta Superintendencia, que luego de aplicarle el coeficiente correspondiente a la garantía, la parte cubierta por esta, se ponderará en esta categoría.

Para el cálculo, ¿se debe utilizar el principal o el monto mitigado?

**SBP: El tipo de colateral financiero indica la categoría de riesgo en la que se clasifica el préstamo. El porcentaje de valoración nos indica si al aplicarlo el préstamo éste está cubierto al 100% o si tiene alguna porción descubierta.**

**Las partes descubiertas se ponderan en la categoría del 100% o 125% dependiendo del tipo de préstamo.**

¿Y si el préstamo está moroso?

**SBP: Aclarado lo anterior, refiérase a los artículos 11 y 12 del Acuerdo 3-2016.**

**43. Categoría 6 (Ponderación 100%)**

6.5 Financiamientos vigentes sin garantía aceptable como mitigante de riesgo, según el artículo 9, destinados al consumo personal del deudor con un plazo original de (5) cinco años o menos. Se considerarán en esta categoría los financiamientos destinados al consumo personal de deudores jubilados o pensionados.

Por favor, aclarar si para los préstamos a jubilados con claves de descuento de la Caja de Seguro Social que se les permite aplicar un coeficiente del 85%, ¿debe poner el principal o el valor razonable con el colateral mitigado?

**SBP: Por favor, referirse a la respuesta 42.**

Todos los demás activos de riesgo o de contraparte no descritos en las categorías anteriores ni en las categorías 7 y 8.

Solicitamos que se nos indique si los préstamos corporativos vigentes sin garantía de depósito a plazo o hipoteca con LTV de 60-70%, se clasifican en este apartado; es decir, computan al 100%.

**SBP: Cuando se trate de hipotecas comerciales con LTV mayores al 60%, irán en categoría del 100% la totalidad del préstamo.**

**44. Categoría 7 (Ponderación 125%)**

7.1 Financiamientos vigentes y morosos cuya finalidad sea la adquisición de vehículos para uso particular otorgados originalmente por un plazo superior a cinco (5) años.

7.2 Financiamientos vigentes y morosos, destinados al consumo personal del deudor con un plazo original superior a cinco (5) años.

Agradecemos aclarar si se refiere a los préstamos que están vigentes y morosos (al mismo tiempo), o si se refiere a los préstamos que están vigentes y a los préstamos que están morosos para adquisición de auto o para consumo personal, con plazo original superior a cinco (5) años.

**SBP: Cuando el préstamo es para autos o para consumo personal y está vigente y su plazo es mayor a 5 años, se pondera al 125%. Si se trata de un préstamo moroso, se pondera al 125%. Los préstamos no pueden tener ambas condiciones; o es vigente o es moroso.**

7.3 Financiamientos vigentes de cualquier tipo destinados a la adquisición de vehículos para uso particular o al consumo personal del deudor cuyo plan de pago no contemple su amortización total por el método de interés efectivo en un plan de cinco (5) años:

Agradecemos aclarar si este apartado abarca los préstamos de auto y los préstamos personales, o solamente contempla los préstamos de auto.

**SBP: Se trata de ambos tipos, tal cual lo señala el Acuerdo.**

7.4 Todos los financiamientos vencidos de conformidad a lo establecido en el acuerdo sobre gestión y administración del riesgo de crédito inherente a la cartera de crédito y operaciones fuera de balance, ponderan en esta categoría exceptuando aquellos incluidos en la categoría 8.

Agradecemos aclarar si los préstamos corporativos morosos sin garantía caen bajo esta clasificación.

**SBP: Los morosos corporativos sin garantía se ponderan al 100%, Artículo 2, numeral 6.11. Y los vencidos en esta misma condición van en la categoría 125%.**

45. Artículo 11. Valor razonable de los colaterales.

Solicitamos se nos amplíe sobre el alcance del segundo cuadro de Colateral financiero.

Para los préstamos hipotecarios/auto, ¿las garantías actúan como mitigantes?

**SBP: Ya se explica en la pregunta número 42.**

Para los préstamos con garantía de depósitos en el banco, ¿se debe poner el principal o el valor razonable con el colateral mitigado?

**SBP: Siempre se trata del principal, sin mitigación. Se reitera que el mitigante solo indica en qué categoría se debe colocar el activo.**

**No se coloca, ni el valor de la garantía, ni el valor mitigado.**

**Si hay un préstamo con saldo de 10 y su garantía es de 11 en depósito a plazo en la categoría 1, se coloca 10. Si el depósito fuera de 5, en la categoría 1 se coloca 5 y en la categoría 6 o 7, dependiendo del plazo, se coloca el resto.**

Con respecto a la gestión de avalúos que solicitan se, deben contar datos actualizados de 3,5, 7 y 10 años. ¿Es posible que el banco pueda ponderar y mediar sus carteras utilizando metodologías de que le permitan contar con un valor de venta rápida sin tener que incurrir en costos para sus clientes en tan corto plazo, sobre todo en el plazo de 3 años?

**SBP: Para poder ponderar activos en la categoría del 35%, se debe cumplir estrictamente con todo lo indicado en el acuerdo no hay paliativos o aceptación de metodologías. Lo mismo aplica para la categoría del 50%.**

46. Los instrumentos emitidos por empresas privadas indicados en las categorías: 3.8, 5.9, 6.7, 6.8, 8.4 del Artículo 2, ¿incluyen inversiones en bancos?

**SBP: No, los bancos tienen su tratamiento particular en cada categoría.**

48. En caso de tener cobertura de tipo de cambio en un bono, ¿automáticamente hay que calcularle Exposición Potencial Futura de Tasa de Interés (ejemplo presentado por la SBP) aparte de Tasa de Cambio?

**SBP: Ambas.**

49. En la inducción se mencionó que los intereses por cobrar deben formar parte del saldo al calcular LTV y parte cubierta por garantías; sin embargo, los intereses no se mencionan en el Acuerdo 3-2016. En vista de que los intereses no se mencionan en el cuerpo del Acuerdo 3-2016, ¿estos deberán ser considerados para el cálculo de ponderación por riesgo? Por favor, aclarar.

**SBP: No se dijo que era para cálculo de LTV, se indicó que estos se ponderan con el activo que los genera. Sí, los intereses se deben ponderar en las categorías que correspondan.**

50. ¿Las reservas regulatorias en el patrimonio, creadas por el diferencial entre reserva regulatoria y NIIF, cómo deben ser clasificadas en el capital?

**SBP: No forman parte del capital regulatorio.**

Las reservas de bienes adjudicados ¿cómo deben ser clasificadas en el capital?

**SBP: No forman parte del capital regulatorio.**

51. ¿Se encuentra el “Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)” dentro de los bancos multilaterales autorizados por su entidad?

**SBP: Sí se considera dentro de los bancos multilaterales autorizados.**